



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000034-2024-MDP/A [6247 - 6]

VISTO:

El Oficio N° 000061-2023-MDP/PPM [6247 - 0] , emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Informe N° 000689-2023-MDP/OGGRH [6247 - 4], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 000833-2023-MDP/OGAJ [6247 - 5] , emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972," las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en lo casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Oficio N° 000061-2023-MDP/PPM [6247 - 0] de fecha 05 de diciembre de 2023, la Procuradora Pública Municipal, remite al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos el informe correspondiente de calidad de cosa juzgada del Expediente Judicial N° 0768-2019-0-1706-JR-LA, así como la remisión de las respectivas sentencias obrantes, a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Órgano Jurisdiccional, por ende Cumple con remitir las siguientes piezas procesales, del cual detalla a continuación: a) sentencia de primera instancia de fecha 08.07.19 donde se ordena a la demandada cumpla con REPONER al demandante JUAN CARLOS VILLALOBOS HERNANDEZ, en su puesto habitual de trabajo o en otro similar, de igual nivel o jerarquía, al haberse determinado la invalidez de los contratos administrativos de servicio y la existencia de una relación a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada; además se Fija como costos procesales, que corresponden a honorarios profesionales, la suma de S/ 1, 000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), y el correspondiente 5% (S/ 50.00) a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque. Sin costas procesales. b) Se interpuso recurso de apelación donde la segunda instancia de fecha 15.03.2021, Confirma la sentencia y es por ello que se interpuso recurso de casación, sin embargo la Resolución N° 09 de fecha 17.11.23 donde declara improcedente el mismo y se continúa con el trámite en el juzgado de origen.

Que, con Acta de Reposición N° 000016-2023-MDP/OGGRH [6247 - 2] de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumple con reponer de manera definitiva al trabajador municipal Juan Carlos Villalobos Hernández, de la siguiente manera: Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728; Status Laboral: Obrero; Cargo: Guardián; Unidad de Organización: Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

Que, con Informe N° 000689-2023-MDP/OGGRH [6247 - 4] de fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita emitir acto resolutorio que reconoce al Sr. Juan Carlos Villalobos Hernández como trabajador contratado permanente de esta entidad municipal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000034-2024-MDP/A [6247 - 6]

Que, mediante Informe Legal N° 000834-2023-MDP/OGAJ [6102 - 5], de fecha 27 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que , ha cumplido con realizar el análisis técnico legal; por lo que Opino que corresponde la emisión del acto administrativo expedido por la entidad municipal a favor del Señor JUAN CARLOS VILLALOBOS HERNANDEZ como trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a partir del 01 de marzo del 2015 y reconocer los beneficios sociales correspondientes a ese régimen, en consecuencia emitir el acto resolutivo.

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, ha referencia que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 de la norma acotada anteriormente, prescribe que: “6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”.

Que, estando en atención a lo anteriormente expuesto, corresponde la emisión del acto administrativo expedido por la entidad municipal a favor del señor Juan Carlos Villalobos Hernandez, debidamente motivado acorde a los fundamentos de la sentencia judicial – de Primera Instancia y segunda instancia, y los fundamentos expuestos.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECONOCER como TRABAJADOR PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 AL SR. JUAN CARLOS VILLALOBOS HERNANDEZ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2015 Y RECONOCER LOS BENEFICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A ESE RÉGIMEN, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO POR EL PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE CHICLAYO, MEDIANTE SENTENCIA (Resolución N° Tres) de fecha 21 de octubre del 2019, CONFIRMADA POR LAS INSTANCIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para que propongan las modificaciones de los documentos de gestión a fin de dar cumplimiento con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. –DERIVAR copia del Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que HAGA CONOCIMIENTO al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, el cumplimiento de lo requerido.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000034-2024-MDP/A [6247 - 6]

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 09/01/2024 - 08:56:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
08-01-2024 / 16:27:55

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
08-01-2024 / 16:31:08

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
08-01-2024 / 16:09:55